



CONVENIO DE COLABORACION Y DESCUENTO

En Santiago de Chile a 3 de marzo de 2014 entre, **DIRECCION GENERAL DE MOVILIZACION NACIONAL**, RUT Nº 61.110.000-0, representada, según se acreditará, por el General de Brigada de Ejército don Oscar Mezzano Escanilla, cédula nacional de identidad número 8.816.789-9, en su calidad de Director General, ambos domiciliados en calle Vergara Nº 262, comuna de Santiago, en adelante también e indistintamente "DGMN", por una parte, y, por la otra, la **FUNDACION ARTURO LÓPEZ PÉREZ**, RUT Nº 70.377.400-8, representada por don Hernán Droppelmann Richards, cédula nacional de identidad número 5.844.710-2, en su calidad de Gerente de Convenio Oncológico, ambos domiciliados en la calle Rancagua Nº 878, comuna de Providencia, Santiago, en adelante también e indistintamente "la FALP", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Generalidades.

- 1.1 La FALP es una persona jurídica de derecho privado, autorizada por Decreto Supremo Nº 3.207 del 20 de mayo de 1954, que no persigue fines de lucro, y cuyo único objetivo es propender a la prevención, tratamiento, docencia e investigación de enfermedades cancerosas, combatiéndolas con todos los medios a su alcance.
- 1.2 Para el logro de sus objetivos, la FALP dispone de un Instituto Clínico Oncológico, que lleva su nombre y se encuentra ubicado en calle Rancagua Nº 878, comuna de Providencia, ciudad de Santiago. En dicho instituto se otorgan prestaciones de salud, en lo referente a atenciones oncológicas propiamente asociadas al tratamiento de enfermedades de este tipo.
- 1.3 La FALP en su lucha contra el cáncer acuerda con DGMN, ofrecer a sus Funcionarios y a los familiares de éstos la oportunidad de suscribir un Convenio de Protección Oncológica.

SEGUNDO: Objeto.

Atendiendo a la dificultad que se ven enfrentados los funcionarios de la DGMN, para acceder a tratamientos oncológicos integrales y especializados y dado el alto costo de éstos, colaborará para que sus funcionarios en tanto mantengan el vínculo laboral con DGMN, se incorporen al Convenio Oncológico de la FALP y realicen a través suyo los aportes mensuales mediante el descuento mensual por planilla respectivo a cada funcionario.

TERCERO: Definiciones.

- 3.1 Afiliado: Funcionario que suscribe un Convenio de Protección Oncológica con la FALP y quien autoriza a DGMN, a realizar el Descuento del Aporte de acuerdo a lo indicado en el SACOF.
- 3.2 Aporte: Valor en dinero no reembolsable que efectúa cada Afiliado, en orden a obtener los beneficios a que le da derecho su Convenio de Protección Oncológica con la FALP, mediante el



AUTENTICADO

RODRIGO CASTAÑO VÁSQUEZ
Teniente Coronel
Jefe Departamento de Gestión y
Desarrollo de las Personas



CONVENIO DE COLABORACION Y DESCUENTO

- Descuento por planilla que realiza DGMN, previa autorización del Afiliado, y que DGMN, entrega a la FALP en los plazos y formas que se señalan más adelante.
- 3.3 Beneficiario: son los Afiliados, su Grupo Familiar (cónyuge o pareja e hijos de ambos menores de 24 años) y/o Adicional (cualquier persona a la cual el Afiliado quiera extender el beneficio).
- 3.4 Convenio de Protección Oncológica: Convenio suscrito entre la FALP y uno o más Funcionarios, en virtud del cual la primera se obliga a otorgar protección oncológica al segundo y este último a pagar un aporte mensual.
- 3.5 Descuento: Aporte en dinero retenido por DGMN, previa autorización del Funcionario, para ser entregado a la FALP.
- 3.6 Funcionario: Persona natural que trabaja en la entidad que suscribe el Convenio de Protección Oncológica.
- 3.7 Sacof: Solicitud de Afiliación al Convenio de Protección Oncológica que cada Afiliado firma y mediante el cual se autoriza el correspondiente Descuento.

CUARTO: Duración.

El presente contrato, y el mandato que más adelante se otorga, comenzarán a regir en la fecha de la celebración del presente instrumento y tendrá una duración de un año, plazo que se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales de un año cada uno, salvo que una de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, dando aviso a la otra por escrito con a lo menos 90 días de anticipación al término del período que se encontrare vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, la FALP podrá poner término al presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a la otra parte con 90 días de anticipación a la fecha en que desee terminar el contrato.

Las partes dejan constancia que la duración de cada Convenio de Protección Oncológica celebrado por los Afiliados se rige por las reglas particulares de cada uno de ellos.

QUINTO: Mandato.

Por el presente acto la FALP viene en otorgar un mandato a DGMN, para que ésta, actuando en nombre de la FALP, pero sin su representación, pueda percibir los pagos que realicen los Afiliados de cada Convenio de Protección Oncológica.

El presente mandato es gratuito y producirá sus efectos en tanto se encuentre vigente el presente contrato.



SEXTO: Obligaciones de DGMN.

DGMN, asume las siguientes obligaciones:

2

AUTENTICADO

Rodrigo Domingo Vassallo
Teniente Coronel
Jefe Departamento de Asesoría y



CONVENIO DE COLABORACION Y DESCUENTO

1. DGMN, deberá hacer el primer descuento una vez que el funcionario realice la solicitud de afiliación al Convenio de Protección Oncológica a través del Sacof. En caso que la Declaración Personal de Salud del Afiliado no sea aprobada, será anulada dicha solicitud y reintegrado el valor del aporte al funcionario.
2. DGMN, debe proporcionar una nómina en formato archivo, esta nómina debe consignar los siguientes datos del afiliado; Apellidos; Nombres; Cédula de Identidad; monto del aporte.
3. Para los efectos del pago, DGMN, descontará por planilla a cada afiliado, la suma indicada por la FALP, previa autorización escrita del afiliado.
4. Los pagos descontados, o percibidos según sea el caso, serán enterados en las arcas de la FALP., mediante un depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente que determine la FALP., o bien mediante el pago al contado en las oficinas o sucursales de la FALP, o por cobranza directa que hagan directamente en DGMN.
5. Una vez realizado el pago que da cuenta el número 4 anterior, DGMN, enviará un comprobante del depósito o transferencia correspondiente a la FALP, indicando, pormenorizadamente, el monto depositado, el nombre del afiliado cuya cuota fue depositada y el monto depositado correspondiente a cada afiliado.
6. El valor del aporte del afiliado está estipulado en pesos y será automáticamente reajustado anualmente en el mes de mayo, según la variación del IPC acumulado, sin importar la fecha en que se suscribió el Convenio de Protección Oncológico. No obstante lo anterior, la FALP podrá comunicar a los afiliados reajustes al valor del aporte debido a cambios tecnológicos, aumento del costo de los tratamientos, incorporación de nueva tecnología o procedimientos. Lo que será comunicado en un plazo de 60 días de anticipación a DGMN, y a cada afiliado. DGMN, deberá incluir estos reajustes en los descuentos que realice a los afiliados. En caso que el reajuste se deba a un aumento de los costos por incorporación de nueva tecnología o procedimientos, la FALP dará aviso por escrito a DGMN, con una anticipación de 60 días contados desde la fecha en que dicho reajuste comience a regir.

SEPTIMO: Costos.

Los costos derivados del mandato que da cuenta la cláusula Quinta serán de cargo exclusivo de DGMN, y por tanto son de su responsabilidad los gastos operacionales necesarios para cumplir el encargo.

En virtud de lo anterior, la FALP no estará obligada a proveer a DGMN, de los fondos necesarios para el cumplimiento del encargo, ni a reembolsarle los gastos ocasionados producto del presente contrato.

AUTENTICADO

RODRIGO ZORRINO VÁSQUEZ
Presidente Consejo
Asociación de Profesionales de la Salud
FALP





CONVENIO DE COLABORACION Y DESCUENTO

OCTAVO: Otras Obligaciones de DGMN.

DGMN, se obliga a comunicar a la FALP por escrito, en caso que algún afiliado deje de trabajar en DGMN. Dicha comunicación deberá ser dirigida al Área de Recaudación y Cobranzas de la FALP, dentro de las 48 horas siguientes a la fecha del cese, para que la FALP adopte las medidas correspondientes con todo lo relacionado a los aportes, reembolsos o pagos que por cualquier concepto adeudare el Afiliado a partir de la fecha en que dejó de pertenecer a DGMN. Para estos efectos la FALP podrá requerir en cualquier tiempo una actualización de la base de afiliados que se encuentren vinculados laboralmente con DGMN, no pudiendo esta última negarse a proporcionar esta información. Esta solicitud será requerida por escrito, y la respuesta, con la información solicitada, deberá ser actualizada a la fecha de la solicitud de la FALP, dentro de los 5 días hábiles desde que sea recibida la solicitud.

Asimismo, DGMN, se obliga a recabar de sus funcionarios los Sacof con las autorizaciones irrevocables, para efectuar los Descuentos por planilla de los Aportes al Convenio de Protección Oncológica, debidamente refrendadas por la FALP y por el funcionario. DGMN, deberá verificar que los datos consignados en el Sacof estén debidamente ingresados y con la misma información que tiene DGMN, respecto de cada funcionario que suscriba un Sacof. Además deberá certificar que todos los interesados en inscribirse al Convenio de Protección Oncológica hayan completado la Declaración de Salud, la cual será requisito previo para la evaluación de su afiliación.

Para estos efectos las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. No se aceptarán los Sacof que no sean tramitados por el representante definido por la FALP.
2. DGMN, no podrá realizar pagos retroactivos sin autorización de la FALP. En caso que DGMN no realice el Descuento correspondiente y el pago en la forma señalada en el presente instrumento, necesitará la aprobación de la FALP para validar esos pagos. La facultad de la FALP de aceptar o rechazar estos pagos, queda a su exclusivo arbitrio.

En caso que DGMN, no cumpla las obligaciones del presente artículo, la FALP podrá poner término inmediato al presente contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones que genere el incumplimiento.

NOVENO: Obligaciones de la FALP.

Son obligaciones de la FALP:

1. Enviar mensualmente la nómina de afiliados que deben hacer su aporte de acuerdo al Sacof. Dicha nómina deberá contener nombre del afiliado, número de cédula de identidad y monto a descontar.
2. Entregar un comprobante de recibo de aportes a DGMN, toda vez que ésta realice un depósito.

4



AUTENTICADO


RODRIGO ZENTENO
Ternateo Carr
Jefe Departamento
Desarrollo de las



CONVENIO DE COLABORACION Y DESCUENTO

3. Mantener las nóminas de los afiliados al día, consignando en ella el estado de los pagos efectuados.

DECIMO: Rendición de Cuentas.

DGMN, se obliga a rendir cuenta de su gestión mensualmente dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que hizo o en que se debió haber hecho efectivo el descuento, adjuntando la nómina con el detalle respectivo, indicado en punto 4 de las obligaciones de DGMN, así como el comprobante de depósito, transferencia o pago según correspondiere. Por motivos justificados, que deberá calificar a su arbitrio la FALP, a DGMN, tendrá un plazo de gracia de 5 días hábiles, contados desde la fecha en que hizo o en que se debió haber hecho efectivo el descuento para realizar el pago correspondiente.

En caso que DGMN, no cumpla con su obligación de rendir cuenta en los plazos señalados precedentemente, o cumpla incompletamente, las sumas adeudadas devengarán el interés máximo convencional para operaciones de crédito de dinero, por todo el tiempo en que dure este retardo. Este interés será exigible por el solo hecho del retardo, no siendo necesario requerir al deudor de modo alguno.

UNDECIMO: Constancia.

Las partes dejan expresa constancia que el mandato de que dan cuenta las cláusulas anteriores no representa, ni representará, para DGMN, cuyos funcionarios se afilien a la FALP, costo alguno en las prestaciones médicas no cubiertas por el Convenio de Protección Oncológica. Dichos costos adicionales serán de cargo del afiliado a través de su sistema previsional de salud.

DUODECIMO: Coordinación.

La coordinación de los procedimientos operativos, así como cualquier asunto no previsto expresamente por el presente contrato y mandato, serán fijados por las partes mediante el intercambio de correspondencia, la misma que cursada y aceptada o evidenciada su aceptación mediante el sometimiento expreso o tácito, se incorporará como parte integrante del presente contrato. Esas comunicaciones serán realizadas entre el área de Recaudación y Cobranzas por parte de la FALP y el Área de Recursos Humanos u otra similar que DGMN, designará especialmente al efecto.

La coordinación de las actividades de la FALP y DGMN, relativas a la aplicación del presente contrato, corresponderá a una comisión integrada por cuatro miembros, dos de los cuales serán designados por el Gerente del Contrato de Protección Oncológica de la FALP y los dos restantes, por los representantes que DGMN designe.

AUTENTICADO

RODRIGO Z...
Jefe Departamento
DGMN



5



CONVENIO DE COLABORACION Y DESCUENTO

DECIMO TERCERO: Conflictos.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Santiago.

Cualquier conflicto entre las partes con motivos de la existencia, validez, interpretación, ejecución o cualquier otra cosa relacionada al presente contrato, será resuelto en primera instancia por una mesa de diálogo conformada por representantes de ambas partes.

Si no hubiere solución en la primera instancia mencionada, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de Justicia en la jurisdicción correspondiente a su domicilio.

DECIMO CUARTO: Personerías.

La facultad del General de Brigada don Oscar Mezzano Escanilla, para actuar en representación de la DGMN consta en Decreto de Nombramiento N° 31 de 10.ENE.214 del Ministerio de Defensa, actualmente en trámite, y en el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de Movilización Nacional, aprobado por Decreto Supremo (G) N° 246 de 24 de Enero de 1990. Las facultades delegadas para contratar constan en Decreto del Ministerio de Defensa N°79, de 18 de Octubre de 2005.

Por su parte, la personería de don Hernán Droppelmann Richards para actuar en nombre y representación de la FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ, RUT. N° 70.377.400-8, consta del Acta de reunión extraordinaria del Consejo Directivo de la fundación Arturo López Pérez reducida a escritura pública en la Notaría de don Raúl Iván Perry Pefaur bajo el repertorio n° 11.045/2010.

COPIAS: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

HERNÁN DROPPELMANN RICHARDS
GERENTE DE CONVENIO ONCOLÓGICO
FUNDACIÓN ARTURO LOPEZ PEREZ

OSCAR MEZZANO ESCANILLA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE MOVILIZACION NACIONAL



AUTENTICADO

RODRIGO ZENTENO
Teniente Coronel
Jefe Departamento de Gestión y
Desarrollo de la Perforación